



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 12 SEP 2017

ESTA ALCALDÍA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

DECRETO N° 2 2 8 2 /

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

1.- Las bases administrativas de la licitación denominado "Reposición Muros de Contención y Reposición Socavón Jardín Infantil y Sala Cuna Conconcito".

2.- El decreto alcaldicio N° 904, de fecha 04 de abril de 2017, por medio del cual se adjudica la propuesta pública denominada "Reposición Muros de Contención y Reposición Socavón Jardín Infantil y Sala Cuna Conconcito", a la oferta presentada por la empresa Constructora NISOMAR Limitada.

3.- El contrato denominado "Reposición Muros de Contención y Reposición Socavón Jardín Infantil y Sala Cuna Conconcito", celebrado con fecha 13 de abril de 2017, entre la I. Municipalidad de Concón y la empresa Constructora NISOMAR Limitada.

4.- El Decreto Alcaldicio N° 1.093, de fecha 26 de abril de 2017, que aprueba la celebración del contrato señalado en el visto anterior.

5.- La carta de fecha 25 de agosto de 2017, ingresada por la empresa Constructora NISOMAR Limitada, a la Dirección de Obras Municipales solicitando la resciliación del contrato celebrado con el Municipio.

6.- El MEMO DOM N° 347, de fecha 05 de septiembre de 2017, de la Dirección de Obras Municipales a la Unidad de Asesoría Jurídica, solicitando realizar el procedimiento correspondiente para la resciliación del contrato.

7.- La providencia alcaldicia estampada en el documento señalado en el visto anterior, ordenando proceder a la resciliación.

8.- Las facultades contenidas en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el propio contrato en su cláusula octava establece que se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Planos, la Oferta presentada por el Contratista y los demás antecedentes técnicos del servicio contratado, así como también, el decreto alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, el decreto alcaldicio que adjudica el servicio.

Mutuo acuerdo entre el Municipio y el Contratista, agregando en su numeral 8.6.1 que el Contrato se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes, fijándose en dicho acuerdo las condiciones del término del mismo. Además de lo anterior, el propio contrato en su cláusula décima, sobre termino anticipado de contrato, estable en su letra a) que el mismo puede ser por Mutuo acuerdo entre las partes.

3.- Que, en los hechos, en consideración al tiempo transcurrido entre la adjudicación del contrato y la coordinación para la entrega de terreno por parte de la Unidad Técnica, el contratista argumenta que el valor de algunos materiales han experimentado un alza que no hace sostenible su oferta económica original, consecuencia de ello, con fecha 25 de agosto de 2017, hace un ingreso a la Dirección de Obras Municipales, solicitando la resciliación del contrato.

4.- Que, la Dirección de Obras Municipales, como Unidad Técnica, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula quinta del contrato, acepta la presentación del contratista en orden a poner término de común acuerdo al contrato y de esa manera evitar futuros perjuicios para ambas partes, además de esa forma, permitir al Municipio perseverar en una nueva contratación.

5.- Que, en el presenta caso se han cumplido las formalidades establecidas en las bases de licitación y en el propio contrato para poner término en forma anticipada y de común acuerdo al contrato.

DECRETO:

1.- **RESCÍLIESE**, de común acuerdo, el contrato denominado "Reposición Muros de Contención y Reposición Socavón Jardín Infantil y Sala Cuna Conconcito", celebrado con fecha 13 de abril de 2017, entre la I. Municipalidad de Concón y la empresa Constructora NISOMAR Limitada.

2.- **NOTIFÍQUESE**, por Secretaría Municipal, a la empresa Constructora NISOMAR Limitada, por medio de su representante legal, el contenido del presente decreto alcaldicio, de forma personal o por carta certificada dirigida al domicilio señalado en el contrato, a fin de que tome conocimiento de lo resuelto en el presente decreto.

3.- **REDÁCTESE**, por parte de la Unidad de Asesoría Jurídica el documento sobre resciliación de contrato.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIA LITIANA ESPINOZA GODOY

SECRETARIA MUNICIPAL



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ

ALCALDE

OSG/MLEG/PAT
DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Secretaría Municipal.
- 2.- Dirección de Control.
- 3.- SECPLAC.